

**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
3-1-84940 PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE ATENCIÓN EN
SALUD PPL 2019
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

**ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERIODO TERMINADO EL 31
DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020**



INFORME DEL REVISOR FISCAL

A los accionistas de

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y Fideicomitentes del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS 3-1-84940 PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019

INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

He auditado los estados financieros adjuntos del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS 3-1-84940 PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 (en adelante “el Patrimonio Autónomo”), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, los estados de resultados y de cambios en el patrimonio neto por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2021, y el resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

La administración de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (en adelante “la Fiduciaria”), como sociedad administradora del Patrimonio Autónomo, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de acuerdo con las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establecidas en la Resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones, aplicables a los negocios fiduciarios del Grupo 4. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación de los estados financieros, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en mi auditoría. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y llevar a cabo mi trabajo de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia vigentes para entidades contempladas en el parágrafo del artículo 1.2.1.2 del Decreto 2420 del 2015. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría de estados financieros incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Fiduciaria que es relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del

Patrimonio Autónomo, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Considero que mi auditoría me proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, tomados de los libros de contabilidad de negocios fiduciarios de la Fiduciaria, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera del Patrimonio Autónomo al 31 de diciembre de 2021, el resultado de sus operaciones y los cambios en su patrimonio por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, establecidas en la Resolución, aplicable a los negocios fiduciarios del Grupo 4 aplicadas sobre bases uniformes con las del año anterior.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, se incluyen para propósitos comparativos únicamente, estos estados financieros fueron auditados por otro auditor y sobre el cual expresó su opinión sin salvedades el 27 de febrero de 2021.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

De acuerdo con el alcance de mi auditoría, informo que la Fiduciaria ha llevado la contabilidad del Patrimonio Autónomo conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores de la Fiduciaria se ajustaron al contrato de Fiducia; la correspondencia y los comprobantes de las cuentas del Patrimonio Autónomo se llevan y se conservan debidamente. Mi evaluación del control interno, efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoría, no puso de manifiesto que la Fiduciaria, como administradora del Patrimonio Autónomo, no haya seguido medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes del Patrimonio Autónomo o de terceros que estén en su poder.


FERNELY GARZÓN ARDILA
Revisor Fiscal
T.P. 202219-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

24 de febrero de 2022.

CONTENIDO

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE	9
1.1 Identificación y funciones.....	9
1.2 Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones.....	17
1.3 Base normativa y periodo cubierto	17
NOTA 2. BASES DE MEDICION Y PRESENTACION UTILIZADOS.....	18
2.1. Bases de medición.....	18
2.2. Moneda funcional y de presentación.....	18
2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable.....	18
NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIEGOS, Y CORRECCION DE ERRORES CONTABLES.	18
3.1. Juicios.....	18
3.2. Estimaciones y supuestos	18
3.3. Correcciones contables.....	18
3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros	19
NOTA 4. RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES	19
NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	22
5.1. Depósitos en instituciones financieras	23
NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR	23
7.21. Otras cuentas por cobrar.....	24
NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR	24
21.1 Adquisición de bienes y servicios nacionales	24
21.2 Excedentes Financieros	25
21.3 Retención en la fuente.....	25
NOTA 23. PROVISIONES.....	25
NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES.....	26
NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS.....	26
26.2. Cuentas de orden acreedoras	26
NOTA 27. PATRIMONIO.....	28



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
3-1-84940-PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL
2019 ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Notas a los Estados Financieros (Expresado en pesos)

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1 Identificación y funciones

Fiduciaria La Previsora S.A., (en adelante “la Fiduciaria”), es una Sociedad Fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución 2521 de mayo 27 de 1985, empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo constituido por el Decreto 1547 del 21 de junio de 1984.

El Patrimonio Autónomo denominado Patrimonio Autónomo Fondo de Atención en Salud PPL 2019 (en adelante “el Patrimonio Autónomo”) se constituyó de acuerdo al Artículo 4 del Decreto 4150 de 2011 estableció que el objetivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC (hoy USPEC de conformidad con lo establecido en la Ley 1709 de 2014) es “Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC”.

1.- El artículo 49 de la Constitución Política establece que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la presentación de los servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad.

2.- El instituto Nacional Penitenciario y carcelario – **INPEC** tiene como responsabilidad ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

3.- Para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social y Democrático de Derecho, relacionados con el respecto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad. – PPL, se hizo necesario contar con una entidad especializada en la gestión y operación para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios requeridos, que soporte al **INPEC** para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que fue necesario escindir del INPEC algunas funciones.

4.- Por lo anterior expuesto se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – **USPEC**, mediante el Decreto 4150 de 2011, como una Unidad Administrativa especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independiente, Adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

5.- El Artículo 4 del Decreto 4150 de 2011 estableció que el objetivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –SPC (hoy **USPEC** de conformidad con lo establecido en la Ley 1709 de 2014) es “Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo



requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – **INPEC**”.

6.- El numeral 3° del Artículo 21 del Decreto 4150 de 2011 estableció entre las funciones de la Subdirección de Suministro de Servicios de la Dirección de Logística la siguiente: “Elaborar los estudios previos de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de servicios necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria en materia de servicios”.

7.- El artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, ordena: “Respeto a la Dignidad Humana. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral. Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos. La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad”.

8.-El artículo 104 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 65 de la Ley 1709 de 2014 establece: “... Acceso a la salud. Las personas privadas de la libertad tendrán acceso a todos los servicios del sistema general de salud de conformidad con lo establecido en la ley sin discriminación por su condición jurídica...”

9.- El artículo 104 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 66 de la Ley 1709 de 2014 establece: “Servicio médico penitenciario y carcelario. El Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC deberán diseñar un modelo de atención en salud especial, integral, diferenciado y con perspectiva de género para la población privada de la libertad incluida la que se encuentra en prisión domiciliaria, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación. Este modelo tendrá como mínimo una atención intramural, extramural y una política de atención primaria en salud...” “Parágrafo 1. Créase el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación. Los recursos del Fondo serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, la USPEC suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento del presente artículo y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. Parágrafo 2. El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, se encargará de contratar la prestación de los servicios de salud de todas las personas privadas de la libertad, de conformidad con el modelo de atención que se diseñe en virtud del presente artículo.” “Parágrafo transitorio. Mientras entra en funcionamiento el modelo de atención de que trata el presente artículo, la prestación de los servicios de salud de las personas privadas de la libertad deberá implementarse de conformidad con lo establecido en los parágrafos 1 a 5 del presente artículo, de forma gradual y progresiva. En el entretanto, se seguirá garantizando la prestación de los servicios



de salud de conformidad con las normas aplicables con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley”.

10.- El Capítulo 11, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1069 del 2015 reglamenta el esquema para la prestación de los servicios de salud de la PPL bajo la custodia y vigilancia del INPEC y establece lo siguiente: “Artículo 2.2.1.11.1.1. Objeto y Ámbito de aplicación. Parágrafo. La población privada de la libertad y los menores de tres (3) años que convivan con sus madres en los establecimientos de reclusión, deberán recibir obligatoriamente los servicios asistenciales a través del esquema de prestación de servicios de salud definido en el presente capítulo y conforme al Modelo de Atención en Salud que se adopte. Este esquema prevalecerá sobre la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud o a los regímenes exceptuados o especiales, sin perjuicio de la obligación de cotizar definida por la ley, según su condición. Las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud que realice una persona privada de la libertad servirán para garantizar la cobertura del Sistema a su grupo familiar en los términos definidos por la ley y sus reglamentos. Parágrafo: La población privada de la libertad y los menores de tres (3) años que convivan con sus madres en los establecimientos de reclusión, recibirán servicios asistenciales a través del esquema de prestación de servicios de salud definido en el presente capítulo y conforme al Modelo de Atención en Salud que se adopte”.

11.- Finalmente, la Resolución No. 5159 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social adopta el Modelo de Atención en Salud para la PPL bajo la custodia y vigilancia del INPEC, definiendo que: “Artículo 3. Implementación del Modelo de Atención en Salud. Corresponderá a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios — USPEC, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario —INPEC, implementar el Modelo de Atención en Salud que se adopta en la presente resolución. Para la implementación del Modelo se expedirán los Manuales Técnico administrativos que se requieran por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC en coordinación con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios — USPEC y se adelantará los trámites correspondientes ante el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la libertad”.

12.- Así mismo la Resolución No. 4005 de 2016, modificada por la Resolución No. 5512 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social reglamentan los términos y condiciones para la financiación de la población privada de la libertad a cargo del INPEC que se encuentran afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, le compete al Estado, a través de la USPEC, la contratación de la entidad fiduciaria a través de la cual se contrata la prestación de los servicios integrales en salud, en virtud de lo ordenado por el artículo 105 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 66 de la Ley 1709 de 2014, y de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en el estudio previo que forma parte integral del presente **contrato**.

13.- Que mediante Oficio Rad No. 20190090503391 de fecha 14 de marzo de 2019, el consorcio Fondo de Atención en Salud PPL, conformado por las firmas Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A, quienes son las dos únicas empresas que cumplen las condiciones exigidas en la ley 65 de 1993 para el manejo de los recursos del Fondo Nacional de salud de las Personas Privadas de la Libertad, manifestaron su interés de “continuar administrando estos recursos bajo la modalidad de consorcio como se ha venido realizando hasta la fecha”.

Con el artículo 104 de la ley 65 de 1993 modificado por el artículo 68 de la ley 1709 de 2014 establece: “Servicio médico penitenciario y carcelario. El Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –UPEC deberán diseñar un modelo de atención en salud especial, integral, diferenciado y con perspectiva de género para la población privada de la libertad incluida la que se encuentra en prisión domiciliaria, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación. Este modelo tendrá como mínimo una atención intramural, extramural y una política de atención primaria en salud...” “Parágrafo 1. Crease el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación. Los recursos del Fondo serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital para tal efecto, la USPEC suscribirá el presente contrato de fiducia mercantil que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento, de administración y pagos de los recursos dispuestos por el fideicomitente en El Fondo Nacional De Salud De Las Personas Privadas De La Libertad”. Se firma el contrato número 363 del 23 de diciembre de 2015, cuya vigencia es de 12 meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Y el 27 de diciembre de 2016 se firmó el nuevo contrato 331 de 2016, cuya vigencia es de 19 meses y con los otrosí firmados en el 2018, prolongo el plazo del contrato hasta 8 meses más, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en donde indica en la Cláusula Tercera – Obligaciones del Contratista, Especificas en su numeral 3 “Mantener vigente el Patrimonio Autónomo constituido con ocasión de contrato de fiducia mercantil 363 de 2015, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud PPL”. Se firma el contrato número 145 de 2019, cuya vigencia es de 9 meses y con el otrosí firmado en el 2019, prolonga el plazo del contrato hasta 3 meses más, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El plazo de ejecución fue hasta el 30 de junio de 2021, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato y la verificación de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Fideicomitente: Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC)

Beneficiario: las personas privadas de la libertad tendrán acceso a todos los servicios del sistema general de salud a cargo del INPEC

Naturaleza Jurídica: Unidad administrativa especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Objeto del fideicomiso

De acuerdo con el contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019, el objeto del mismo será la “Administración y pagos de los recursos dispuestos por el Fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.” cuyo alcance fue definido en la cláusula segunda, como se indica a continuación: “Los recursos del FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD que recibirá LA SOCIEDAD FIDUCIARIA deben destinarse a la celebración de contratos derivados y



pagos necesarios para la Prestación de los servicios en todas sus fases, de la PPL a cargo del INPEC.; en los términos de la Ley 1709 de 2014 y de conformidad con el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD contenido en la Resolución 3595 de 2016, los MANUALES TÉCNICO ADMINISTRATIVOS y las recomendaciones del CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, y las instrucciones impartidas por el comité fiduciario”.

- **Contrato 363-2015**

El contrato durante su vigencia ha tenido las siguientes modificaciones:

Otrosí No. 1, suscrito el 01 de abril del 2016 mediante el cual se modificaron algunas cláusulas, se incluyó personal adicional. Adición al valor previsto en el contrato de Fiducia Mercantil No. 363 de 2015 en la comisión fiduciaria. Garantías del contrato, el contratista se obliga a modificar las garantías de cumplimiento del contrato. Vigencia, perfeccionamiento.

Otrosí No. 2, suscrito el día 08 de junio de 2016 mediante el cual se adiciono el valor previsto en la cláusula séptima del contrato de fiducia mercantil No 363 de 2015 en la comisión fiduciaria con cargo a los recursos administrados por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2015.

Otrosí No. 3, suscrito el 05 de agosto de 2016 mediante el cual se adiciono el valor previsto en la cláusula séptima del contrato de fiducia mercantil No 363 de 2015 en la comisión fiduciaria con cargo a los recursos administrados por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2015.

Otrosí No. 4, suscrito el 25 de noviembre del 2016 mediante el cual se descontó la suma de (\$89.165.492,00) de la adición realizada en el Otrosí No. 3 con el fin de cubrir los pagos de los meses de septiembre a noviembre de 2016 correspondiente a siete personas naturales requeridas para la atención y defensa de las acciones de tutela presentadas contra el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015.

Otrosí No. 5, suscrito el 29 de noviembre del 2016 con el objeto de incrementar la comisión fiduciaria el cual será destinado para la prórroga del recurso humano contratado mediante OTROSÍ No. 03 y la autorización de contratación de personal adicional para fortalecer el proceso de pago y conciliación de cuentas médicas y modificar el perfil descrito en los numerales 10,11 y 12 del memorando No. 160-DILOG-12942 del 05 de agosto de 2016 que hacen parte del otrosí No. 3 del Contrato de Fiducia Mercantil 363 de 2016.

Otrosí No. 6, suscrito el 28 de diciembre del 2016 con el objeto de incrementar los recursos a administrar por parte de la fiduciaria en el valor previsto en la CLÁUSULA SEPTIMA del contrato de Fiducia Mercantil 363 del 2015.

Acorde a lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007, se realizó la liquidación del contrato de



fiducia mercantil 363 de 2015, realizado en mayo del 2018, quedando un saldo en el Patrimonio Autónomo del Consorcio Fondo Nacional de Salud a la PPL de \$9.491.422.744,00, valor dispuesto en el PA para la ejecución del contrato 331 del 2016 de acuerdo con la instrucción del Consejo Directivo y Comité Fiduciario

- **Contrato No 331 de 2016**

Este contrato se perfeccionó el 27 de diciembre de 2016 con una duración del Patrimonio Autónomo de administración y pagos hasta el 31 de julio de 2018, en el cual se manifiesta mantener vigente el Patrimonio Autónomo constituido con ocasión del contrato de fiducia mercantil No 363 del 2015, al fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud a la PPL. Durante el contrato 331 de 2016 se han realizado las siguientes prorrogas y perfeccionamientos

Otrosí No. 1, suscrito el 22 de febrero de 2017, mediante el cual se modificó la cláusula tercera del contrato de fiducia mercantil en el cual "...Tales pagos se realizarán exclusivamente por el valor causado por el cumplimiento de las obligaciones contraídas del proveedor de bienes y servicios de salud, y el informe de auditor de cuentas medicas sin perjuicio de los demás requisitos estipulados por la ley y las políticas y procedimientos de pago establecidos por la SOCIEDAD FIDUCIARIA en el manual operativo. Para la ejecución de los pagos así establecidos, no se requerirá instrucción de giro y/o pago por la parte de la USPEC..."

Otrosí No. 2, suscrito el 07 de julio de 2017, mediante el cual se adicionan recursos a administrar por valor de ciento treinta y dos mil setecientos setenta y dos millones quinientos diez y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos m/cte. \$132.772.518.553,00

Otrosí No. 3, suscrito el 24 de mayo de 2018, mediante el cual se adicionan recursos a administrar por valor de sesenta mil millones de pesos m/cte. \$60.000.000.000,00

Otrosí No. 4, suscrito el 27 de julio de 2018, mediante el cual se prorrogó el plazo del contrato de fiducia mercantil No. 331 de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2018, adicionar los recursos de la comisión fiduciaria por valor dos mil novecientos veinte millones de pesos m/cte. \$2.920.000.000,00

Otrosí No. 5, suscrito el 26 de septiembre de 2018, mediante el cual se adicionan recursos a administrar dentro del contrato de fiducia por valor de ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve millones de pesos m/cte. \$86.439.000.000,00

Otrosí No. 6, suscrito el 29 de noviembre de 2018, mediante el cual se prorroga el contrato de fiducia mercantil hasta el 31 de diciembre de 2018, se adicionan recursos a administrar por valor de veinticuatro mil seiscientos ochenta y tres millones seiscientos veintitrés mil quinientos treinta y un pesos m/cte. \$24.683.623.531,00 y de la comisión fiduciaria el valor de setecientos treinta millones m/cte. \$730.000.000,00



Otrosí No. 7, suscrito el 18 de diciembre de 2018, mediante el cual se adicionan recursos a administrar por valor de ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y siete pesos m/cte. \$8.854.649.977,00

Otrosí No. 8, suscrito el 28 de diciembre de 2018, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato de fiducia mercantil No. 331 de 2016, hasta el 31 de marzo de 2019, se adicionan recursos para la comisión fiduciaria por valor de dos mil doscientos setenta y un millones ochocientos treinta y dos mil pesos m/cte. \$2.26 1.832.000,00

Otrosí No. 9, suscrito el 1 de marzo de 2019, mediante el cual se adicionan recursos a administrar por valor de cincuenta y un mil ciento cincuenta y cinco millones dieciséis mil pesos m/cte. \$51.155.016.000,00

- **Contrato No 145 de 2019**

Este contrato se perfeccionó el 31 de marzo de 2019 con una duración del Patrimonio Autónomo de administración y pagos hasta el 31 de diciembre de 2019, en el cual se manifiesta mantener vigente el Patrimonio Autónomo constituido con ocasión del contrato de fiducia mercantil No 331 de 2016 y 363 del 2015, al fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud a la PPL. Durante el contrato 145 de 2019 se han realizado las siguientes prorrogas y perfeccionamientos.

Otrosí No. 1, suscrito el 11 de junio de 2019, mediante el cual se aclarar y Modificar el inciso final de la cláusula octava correspondiente a la FORMA DE PAGO del contrato de fiducia, el cual en adelante y para todos los efectos se entenderá de la siguiente manera: “OCTAVA FORMA DE PAGO: (...) Así mismo, el CONTRATISTA recibirá a título de cesión del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 la administración del patrimonio autónomo constituido en virtud de los contratos de fiducia mercantil No. 363 de 2015 y No 331 de 2016, con los derechos y obligaciones que hayan adquirido, con cargo a los recursos de dicho patrimonio autónomo”.

Otrosí No. 2, suscrito el 02 de julio de 2019, mediante el cual se adicionan recursos a administrar por valor de ciento cincuenta y tres mil seiscientos noventa y un millones cincuenta y seis mil pesos m/cte. \$153.691.056.000,00

Otrosí No. 3, suscrito el 27 de diciembre de 2019, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato de fiducia mercantil No. 145 de 2019, hasta el 30 de abril de 2020, se adicionan recursos para la comisión fiduciaria por valor de tres mil ciento seis millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta pesos. \$3.106.249.280,00

Otrosí No. 4, suscrito el 1 de abril de 2020, mediante el cual se adicionan recursos a administrar por valor de setenta mil trescientos seis millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos doce pesos m/cte. \$70.306.358.512,00, y para la comisión fiduciaria el valor de veinticuatro millones ciento veintiséis mil doscientos ocho pesos m/cte. \$24.126.208,00

Otrosí No. 5, suscrito el 29 de abril de 2020, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato de fiducia mercantil No. 145 de 2019, hasta el 31 de mayo de 2020,



se adicionan recursos a administrar por valor de veinticinco mil seiscientos ochenta y tres millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos m/cte. \$25.683.755.460,00 y recursos para la comisión fiduciaria por valor de setecientos ochenta y dos millones quinientos noventa y tres mil ochocientos setenta y dos pesos m/cte. \$782.593.872,00

Otrosí No. 6, suscrito el 29 de mayo de 2020, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato de fiducia mercantil No. 145 de 2019, hasta el 31 de agosto de 2020, se adicionan recursos a administrar por valor de cincuenta y siete mil quinientos noventa y cuatro millones sesenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos m/cte. \$57.594.068.384,00 y recursos para la comisión fiduciaria por valor de dos mil trescientos cuarenta y siete millones setecientos ochenta y un mil seiscientos dieciséis pesos m/cte. \$2.347.781.616,00

Otrosí No. 7, suscrito el 29 de agosto de 2020, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato de fiducia mercantil No. 145 de 2019, hasta el 31 de octubre de 2020, se adicionan recursos para la comisión fiduciaria por valor de mil quinientos sesenta y cinco millones ciento ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos m/cte. \$1.565.187.744,00

Otrosí No. 8, suscrito el 31 de octubre de 2020, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato de fiducia mercantil No. 145 de 2019, hasta el 15 de diciembre de 2020, se adicionan recursos a administrar por valor de sesenta y siete mil ciento ochenta y cinco millones trescientos setenta y seis mil ciento veinticuatro pesos m/cte. \$67.185.376.124,00 y recursos para la comisión fiduciaria por valor de mil ciento setenta y tres millones ochocientos noventa mil ochocientos ocho pesos m/cte. \$1.173.890.808,00

Otrosí No. 9, suscrito el 15 de diciembre de 2020, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato de fiducia mercantil No. 145 de 2019, hasta el 31 de marzo de 2021, se adicionan para la vigencia 2020, recursos a administrar por valor de nueve mil seiscientos seis millones setecientos quince mil cincuenta y seis pesos m/cte. \$9.606.715.056,00 y recursos para la comisión fiduciaria por valor de trescientos noventa y un millones doscientos noventa y seis mil novecientos treinta y seis pesos m/cte. \$391.296.936,00 y para la vigencia 2021, recursos a administrar por valor de cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y siete millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos m/cte. \$55.677.377.460,00 y recursos para la comisión fiduciaria por valor de dos mil trescientos noventa y cuatro millones setecientos treinta y siete mil doscientos cincuenta pesos m/cte. \$2.394.737.250,00

Otrosí No. 10, suscrito el 17 de febrero 2021, mediante el cual se adición al contrato de fiducia mercantil No. 145 de 2019, hasta el 31 de marzo de 2021, se adicionan para la vigencia 2021, recursos a administrar por valor de diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos m/cte. \$17.455.281.569,00.

Otrosí No. 11, suscrito el 17 de marzo de 2021, mediante el cual se prorroga y adiciona al contrato de fiducia mercantil No. 145 de 2019, hasta el 30 de junio de 2021, se adicionan



para la vigencia 2021, recursos a administrar por valor de sesenta mil trescientos setenta y un millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ocho pesos m/cte. \$60.371.654.308,00 y recursos para la comisión fiduciaria por valor de dos mil trescientos ochenta y cinco millones quinientos ochenta mil novecientos pesos con dos centavos m/cte. \$2.385.580.900,00.

Al 31 de diciembre de 2021 el contrato se encuentra en liquidación.

Rendición de cuentas

La rendición de cuentas se realiza en lo pertinente de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, de forma semestral contada a partir del perfeccionamiento del contrato fiduciario. La última rendición de cuentas se se presentó con corte a 30 de septiembre de 2021, el 21 de octubre de 2021 según radicado interno No. 20210973392621.

1.2 Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

Los estados financieros de propósito general han sido preparados de acuerdo con lo establecido es la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones que incorporo el Maco Normativo aplicable a las entidades de Gobiernos General; igualmente el Catalogo General de Cuentas, los conceptos expedidos por la Contaduría General de la Nación y la normatividad aplicable a las entidades de gobierno.

Dentro del desarrollo de los procesos administrativos y financieros a 31 de diciembre de 2021 no se evidencian limitaciones ni deficiencias que impacten contablemente al Patrimonio Autónomo.

1.3 Base normativa y periodo cubierto

El Patrimonio Autónomo denominado Patrimonio Autónomo Fondo de Atención en Salud PPL 2019 (en adelante “el Patrimonio Autónomo”) conforme a las normas con reconocimiento de los hechos económicos para las entidades de gobierno, establecidas en la Resolución 533 de 2015, Resolución 620 de 2015 que fue modificada por la Resolución 468 de 2016, Resolución 432 de 2019 modifica el catálogo general de cuentas expedidas por la Contaduría General de Nación – CGN, sus adiciones y modificaciones. Los Estados Financieros se encuentran conformados por:

- Estado de Situación Financiera.
- Estados de Resultados.
- Estado de Cambios en el Patrimonio.
- Notas y Revelaciones a los Estados Financieros.

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con el marco normativo para entidades de gobierno general, emitidas por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 533 de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.



Mediante resolución 033 de febrero de 2020 la Contaduría General de la Nación amplió el plazo para la preparación y presentación del estado de flujo de efectivo para el año 2022. El periodo contable comprende el periodo transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, comparado con 31 de diciembre de 2020.

NOTA 2. BASES DE MEDICION Y PRESENTACION UTILIZADOS

2.1. Bases de medición

Estos estados financieros han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por los instrumentos financieros que son medidos a valores razonables al final de cada periodo de reporte, como se explica en las políticas contables. El costo histórico esta generalmente basado sobre el valor razonable de la contraprestación entregada en el intercambio de bienes y servicios.

2.2. Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros se expresan en pesos colombianos por ser la moneda de presentación o reporte para todos los efectos. La moneda funcional es el peso colombiano (COP) considerando el ambiente económico en que el patrimonio Autónomo fondo Nacional de Salud 2019, desarrolla sus operaciones y la moneda en que se genera los principales flujos de efectivo. Toda la información es presentada en pesos.

2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable

Entre el 31 de diciembre de 2021 y la fecha de emisión de los estados financieros no se presentaron eventos significativos que requieran ser revelados.

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIEGOS, Y CORRECCION DE ERRORES CONTABLES.

3.1. Juicios

Realizada la evaluación se determinó que en razón al modelo de Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Salud 2019, la preparación de los estados financieros no requirió realizar juicios.

3.2. Estimaciones y supuestos

Realizada la evaluación se determinó que en razón al modelo de Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Salud 2019, la preparación de los estados financieros no requirió realizar estimaciones y supuestos que afecten las políticas.

3.3. Correcciones contables

Durante el año 2021 el Patrimonio Autónomo, no realizó correcciones contables de periodos anteriores.



3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros

El Patrimonio Autónomo se rige tanto por las prácticas generales de riesgo que se aplican para los portafolios administrados por la Fiduciaria, los cuales son aprobados por la Junta Directiva, ver las notas a los estados financieros de Fiduciaria La Previsora S.A.

NOTA 4. RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES

Operaciones fiduciarias

Los bienes del Patrimonio Autónomo se contabilizan separadamente de los activos de la Sociedad y de los que corresponden a otros negocios fiduciarios.

Instrumentos financieros activos

➤ Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo se compone de los saldos en efectivo depositados en las entidades bancarias.

- Depósitos en instituciones financieras,

A) Medición inicial

La Entidad medirá el efectivo al costo de la transacción.

Cuando exista alguna limitación para la disponibilidad del efectivo de tipo contractual o legal, la Entidad lo mostrará en sus estados financieros como un efectivo de uso restringido.

Para cada concepto de efectivo se mostrará dentro de los estados financieros de la Entidad en una cuenta específica que determine su condición y naturaleza dentro del activo corriente.

Su medición se realizará en unidades de la moneda funcional.

B) Medición posterior

La Entidad realizará la medición posterior del efectivo en las unidades monetarias que se recibirán por la liquidación de los rubros que la componen.

➤ Cuentas por cobrar

Representa los valores causados por instrucciones del Fideicomitente por concepto de recursos a administrar conforme al contrato de fiducia mercantil y sus respectivos otrosíes para el cumplimiento de las obligaciones en la prestación de los servicios de salud a la población privada de la libertad.

➤ **Anticipos**

Corresponden a pagos para el cumplimiento de los derechos de petición y/o acciones de tutela, por servicios no disponibles en la red de servicios de salud contrastada y como exigencia del prestador, las cual(es) son reclamación(es) en la prestación de un servicio de salud, consignado en el artículo N° 49 de la constitución política de Colombia, que describe: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

Estos anticipos se realizan con el fin de garantizar la atención oportuna e integral del usuario, el acceso universal de la población privada de la libertad al nivel de tecnología que se requiera y propender por una racionalidad utilización de los recursos institucionales mediante el pago (anticipo) según lo estipulado por el Patrimonio Autónomo Fondo en Atención en Salud PPL a realizar los trámites administrativos necesarios para su cumplimiento en un plazo perentorio, originados en circunstancias de urgencias, con el objetivo de dar continuidad e integralidad en la prestación del servicio, siendo el médico tratante quien determina la necesidad de este servicio y su complejidad (transporte básico ó medicalizado).

Debido a la operación del negocio y su logística en la efectiva prestación de los servicios de salud, ya que la población privada de la libertad deben ser sometida a unos procesos de seguridad para su traslado a la IPS, este proceso está a cargo del INPEC, estos traslados pueden presentar demorar razón por el cual el deterioro se determinara luego de ciento ochenta días transcurridos después del tiempo normal de la prestación efectiva del servicio de salud.

➤ **Cuentas por Pagar**

Representan las obligaciones presentes contraídas por el fideicomiso en desarrollo del giro ordinario de su actividad, tales como comisiones, honorarios, compras y/o servicios adquiridos de acuerdo con lo establecido en el contrato de fiducia, litigios y otras.

Igualmente, registra obligaciones causadas y pendientes de pago por concepto de retención en la fuente y retención del impuesto de industria y comercio, practicadas sobre pagos realizados a terceros, deducciones que son canceladas dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Secretaria de Hacienda Distrital.

De acuerdo con las normas tributarias vigentes, el fideicomiso no es contribuyente del impuesto sobre la renta.

➤ **Provisiones**

Representa la facturación que se le radica al Patrimonio Autónomo reportada por AIQ que presta el servicio de procesamiento de facturas de servicios de salud a la población privada de la libertad, este servicio incluye la recepción, radicación, digitalización captura inteligente y/o digitación de la información en la plataforma tecnológica, disponibilidad en

el proceso de auditoría de cuentas médicas, actualización y cargue de la información reportada y disponible de módulo de consulta de reportes e imágenes de las facturas por prestación de servicios de salud a la población privada de la libertad, suministro e insumos y otros servicios derivados y facturas de servicios administrativos de personas naturales y jurídicas. Con esta herramienta se revisa la facturación radicada que se encuentra en proceso de auditoria medica pendiente del trámite del pago la cual se provisiona. Igualmente se incluyen los servicios administrativos de Auditoria Médica, el Call center, el pago del personal de la Defensa Judicial y las órdenes de prestación de servicios que corresponden a servicios prestados en el mes, para el periodo del año 2021 no aplica.

➤ **Acreeedores Fiduciarios**

Representa el valor de los recursos a administrar recibidos de Fideicomitentes para el desarrollo y operación del negocio fiduciario y los pagos efectuados en cumplimiento a lo establecido contractualmente.

➤ **Cuentas Contingentes**

Representa los procesos judiciales en contra del Fondo Nacional de Salud, igualmente se registra la Glosa Ratificada que es la culminación de los procesos de verificación de las cuentas médicas, en el cual la glosa presentada por la entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. El Patrimonio Autónomo Fondo de Atención en Salud PPL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si se levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas no aceptadas por la IPS que corresponde a la Glosa Ratificada que se registra en este rubro.

➤ **Cuentas de Orden**

Como cuentas de orden se agrupan las operaciones realizadas con terceros, que por su naturaleza no afectan la situación financiera del fideicomiso, igualmente, se incluyen aquellas cuentas de registro utilizadas para efectos de control interno e información comercial. Las cuentas de orden pueden ser deudoras o acreedoras dependiendo de la naturaleza de la operación a registrar.

➤ **Patrimonio**

Representa el valor de los aportes recibidos del Fideicomitente para el desarrollo y operación del negocio fiduciario y los pagos efectuados en cumplimiento con lo establecido contractualmente.

LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS
INVERSIONES
INSTRUMENTOS DERIVADOS

NOTA 8. PRESTAMOS POR COBRAR

NOTA 9. INVENTARIOS



NOTA 10. PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO
 NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES
 NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
 NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN
 NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES
 NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS
 NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS
 NOTA 17. ARRENDAMIENTOS
 NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN
 NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
 NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR
 NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
 NOTA 24. OTROS PASIVOS
 NOTA 28. INGRESOS
 NOTA 29. GASTOS
 NOTA 30. COSTOS DE VENTAS
 NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN
 NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE
 NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES
 NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA
 NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS
 NOTA 36. COMBINACION Y TRASLADO DE OPERACIONES
 NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE FECTIVO

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Composición

El siguiente es la composición del efectivo y equivalente del efectivo

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	457.784.434,98	90.203.703.672,55	(89.745.919.237,57)
Cuenta única nacional	457.784.434,98	42.127.309.324,85	(41.669.524.889,87)
Equivalentes al efectivo		48.076.394.347,70	(48.076.394.347,70)

Este valor corresponde al saldo de las cuentas del banco BBVA, por valor de \$457.784.434,98.

A 31 de diciembre de 2021 no existen restricciones en el efectivo ni embargos en las cuentas Bancarias



5.1. Depósitos en instituciones financieras

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN	RENTABILIDAD CIERRE 2020 (Vr Inter_Recib)
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	457.784.434,98	90.203.703.672,55	-89.745.919.237,57	4.686.582,00
Cuenta de ahorro	457.784.434,98	42.127.309.324,85	-41.669.524.889,87	4.686.582,00
Otros depósitos en instituciones financieras	0,00	48.076.394.347,70	-48.076.394.347,70	0,00

Cuentas de ahorro: El dinero en efectivo en bancos gana intereses a tasas variables sobre la base de las tasas de los depósitos bancarios diarios.

El detalle de las partidas conciliatorias es el siguiente:

Naturaleza Débito	31 de diciembre de 2021		31 de diciembre de 2020	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
Antigüedad inferior a 30 días				
Notas crédito no registrada en libros	0	\$ 0,00	1	\$ 2.580.458,69
Nota débito no registrada en extracto	0	0,00	1	2.563.931,69
Nota débito no registrada en extracto	0	0,00	2	407.346,00
Antigüedad superior a 30 días	0	0,00	0	0,00
Nota débito no registrada en extracto	0	0,00	0	0,00
	0	\$ 0,00	4	\$ 5.551.736,38

Otros depósitos en instituciones financieras: A 31 de diciembre de 2021, no hay inversiones debido al vencimiento del contrato como se detalla a continuación:

No. Patrimonio Autónomo	Nombre del Fondo	31 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2020
1001020734	Fondo de Alta liquidez	\$ 0,00	\$ 47.292.593.029,36
1001021773	Fondo de Alta liquidez	0,00	783.801.318,34
		\$ 0,00	\$ 48.076.394.347,70

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

Composición

El siguiente es la composición de las cuentas por cobrar

CONCEPTO	2021	2020	VARIACIÓN
CUENTAS POR COBRAR	81.504.352.337,00	16.596.597.684,13	64.907.754.652,87
Otras Cuentas por Cobrar	81.504.352.337,00	16.596.597.684,13	64.907.754.652,87

7.21. Otras cuentas por cobrar

El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar al cierre de la vigencia del año 2021.

DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2021		
CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	77.826.974.877,00	3.677.377.460,00	81.504.352.337,00
Pago por cuenta de terceros	77.826.974.877,00	3.677.377.460,00	81.504.352.337,00

El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar al cierre de la vigencia del año 2020

DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2020		
CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	16.596.597.684,1	0,0	16.596.597.684,1
Pago por cuenta de terceros	16.590.363.171,1	0,0	16.590.363.171,1
Otras cuentas por cobrar	6.234.513,0	0,0	6.234.513,0

Pago por cuenta de terceros: Representa los recursos a favor del Patrimonio Autónomo que debe el fideicomitente por concepto de los servicios de salud presupuestados para la vigencia 2021. Los recursos pendientes por desembolsar por la USPEC correspondientes a los otrosíes números 9, 10 y 11, cuyo saldo quedó revelado en la “Cuenta por Cobrar” del Estado de Situación Financiera del Fondo Nacional de Salud del mes de diciembre de 2021.

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

Composición

El siguiente es el detalle de las cuentas por pagar:

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS POR PAGAR	7.952.899.480,68	21.655.045.144,50	-13.702.145.663,82
Adquisición de bienes y servicios nacionales	7.604.748.614,25	20.019.256.702,38	-12.414.508.088,13
Recursos a favor de terceros	198.151,34	216.957,39	-18.806,05
Retención en la fuente e impuesto de timbre	29.247.210,58	192.188.004,32	-162.940.793,74
Rendimientos a girar	105.036,92	85.953.979,44	-85.848.942,52
Otras Cuentas por Pagar	318.600.467,60	1.357.429.500,98	-1.038.829.033,38

21.1 Adquisición de bienes y servicios nacionales:

TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES			7.604.748.614,25
Bienes y servicios			7.604.748.614,25
Nacionales	PJ	329	7.604.748.614,25

Corresponde al saldo que se adeuda a las entidades prestadoras de los servicios de salud para las personas privadas de la libertad.

21.2 Excedentes Financieros

TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS
Rendimientos a girar			105.036,92
Nacionales	PN	1	105.036,92

El valor corresponde a los rendimientos generados en las cuentas de ahorros y en los fondos de inversión durante el mes de diciembre del 2021 estos mismos serán girados al tesoro nacional en el mes de enero de 2022 por valor de \$105.036,92; En cumplimiento del Decreto 2245 de 2015 en la cual indica en el artículo 2.2.1.11.2.1 De la Naturaleza del Fondo en su parágrafo “Los rendimientos financieros provenientes de las inversiones de los recursos pertenecen a la Nación” razón por la cual se consignaran a la Dirección del Tesoro Nacional.

21.3 Retención en la fuente:

Corresponde a la causación de las retenciones a título de renta que se realizaron por valor de \$29.247.210,58

21.4 Otras Cuentas Por Pagar

TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			318.600.467,60
Comisiones			316.817.467,60
Nacionales	PJ	1	316.817.467,60
Otras cuentas por pagar			1.783.000,00
Nacionales	PJ	1	1.783.000,00

Comisiones: Corresponde a las comisiones fiduciarias pendientes por autorizar por parte del fideicomitente respecto al contrato de fiducia mercantil 145 de 2019 por valor de \$316.817.467,60

Otras cuentas por pagar: Corresponde al saldo que se adeuda a las entidades prestadoras de los servicios de salud para las personas privadas de la libertad, por valor de \$7.606.531.614,25

NOTA 23. PROVISIONES

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
PROVISIONES	0,00	27.751.841.962,55	-27.751.841.962,55
Provisiones diversas	0,00	27.751.841.962,55	-27.751.841.962,55



2) A diciembre 31 de 2021 existen 12 procesos en contra del Fondo Nacional de Salud por concepto de Reparación Directa, Proceso ejecutivo y ordinario laboral, con una valoración de “posible”. se registra un saldo de \$ 6.609.335.341,22 m/cte.

TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NUMERO SHELA2	DESPACHO ACTUAL	CUANTÍA
REPARACIÓN DIRECTA	LUZ BRICEIDA DURAN AMADO Y OTROS	MIN JUSTICIA, INPEC, ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, USPEC Y CONSORCIO	2017-00102	JUZGADO 014 ADMINISTRATIVO DE TUNJA	\$ 2.105.079.056,00
REPARACIÓN DIRECTA	ALBA ROCIO GIRALDO JIMENEZ Y OTROS	INPEC, USPEC, MUNICIPIO DE CALARCA (SEC SALUD), ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO, NUEVA EPS Y CONSORCIO	2017-00266	JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE ARMENIA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARMENIA	\$ 32.420.714,75
REPARACIÓN DIRECTA	HUBER SUAREZ RAMIREZ Y OTROS	INPEC, UPSEC, FIDUPREVISORA (AGENTE LIQUIDADRO DE CAPRECOM E INTEGRANTE DEL CONSORCIO), FIDUAGRARIA, MIN SALUD, ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO	2017-00317	JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE	\$ 705.381.490,00
ACCION DE GRUPO	ANGELINO MIRANDA OVALLE Y OTROS	CONSORCIO PPL Y OTROS	2016-00595	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	N/A
PROCESO EJECUTIVO	ESE HERNANDO MONCALEANO	CONSORCIO	2018-00030	TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA - SALA CIVIL FAMILIA LABORAL	\$ 181.528.691,00
REPARACIÓN DIRECTA	RIGOBERTO RIVERA GRANADA Y OTROS	INPEC-USPEC-FIDUPREVISORA-FIDUAGRARIA-ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS	2018-00047	JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE ARMENIA	\$ 1.672.207.624,00
REPARACIÓN DIRECTA	ISABEL ANGELITA JURADO PARRA Y OTROS	NACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" UNIDAD ESPECIAL DE SERVICIOS LITIS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN PPL 2015	2018-00058	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE PASTO - M.P. ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA	\$ 978.618.070,00
ORDINARIO LABORAL	MARTHA RAQUEL LOPEZ DUARTE	CONSORCIO PPL	2018-00218	JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA - TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA M.G. FANNY ELIZABETH ROBLES MARTINEZ	\$ 89.911.159,47
REPARACIÓN DIRECTA	ANTONIO MARIA QUECHO ARDILA Y OTROS	INPEC - USPEC - CONSORCIO	2018-00338	JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	\$ 8.778.020,00
ORDINARIO LABORAL	DIANA VIVIANA ROSAS	CONSORCIO PPL	2018-00343	JUZGADO 001 LABORAL DE YOPAL	\$ 84.000.000,00
PROCESO JURISDICCIONAL	LABORATORIO LORENA VEJARANO	CONSORCIO	2018-599	SUPERINTENDENCIA DE SALUD	\$ 5.002.476,00
REPARACIÓN DIRECTA	CARLOS SANTAMARIA Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE COLOMBIA -	2019-00097	JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA	\$ 664.640.700,00
ORDINARIO LABORAL	IARA GISELA ANGOLA MEJÍA	CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL INTEGRADO POR LAS SOCIEDADES FIDUPREVISORA S.A., FIDUAGRARIA S.A.	2021-00282	JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	\$ 81.767.340,00
TOTAL					\$ 6.609.335.341,22



3) En este rubro se registra el saldo por concepto de glosa ratificada de las facturas avaladas parcialmente por la firma Auditora KPMG. Al cierre del mes de diciembre de 2021, se registra un saldo de \$ 7.567.252.662,87 m/cte.

NOTA 27. PATRIMONIO CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	74.009.237.291,30	57.393.414.249,63	16.615.823.041,67
Capital fiscal	74.009.237.291,30	57.393.414.249,63	16.615.823.041,67

Corresponde a la diferencia de los recursos entregados en administración y los pagos realizados para el cumplimiento del objeto social.

DESCRIPCIÓN	COMPOSICION DEL PATRIMONIO 2021	COMPOSICION DEL PATRIMONIO 2020
Contrato 363 de 2015	\$150.623.824.072,00	\$150.623.824.072,00
Contrato 331 de 2016	381.754.240.061,00	381.754.240.061,00
Contrato 145 de 2019	538.519.427.137,11	400.243.952.000,00
TOTAL APORTES	\$1.070.897.491.270,11	\$932.622.016.133,00
Radicación de Servicios de Salud diciembre 2021	0,00	(27.751.841.962,55)
Transferencia Obligaciones	23.599.183.423,74	0,00

DESCRIPCIÓN	COMPOSICION DEL PATRIMONIO 2021	COMPOSICION DEL PATRIMONIO 2020
Obligado a 31 diciembre de 2021	(1.020.487.437.402,56)	(847.476.759.920,82)
SALDO DEL PATRIMONIO	\$74.009.237.291,30	\$57.393.414.249,63

